



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del Estado de
Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Oficina

No. de oficio SATMICH/DARF/CE/274/2026

Expediente CPA-16/0012/26

Asunto: Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara
integrado el expediente.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Morelia, Michoacán, a 03 de agosto del 2026.

C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera

Carretera Las Joyas-San José Tamácuaro

**Inmueble de dos plantas, fachada color morado con
Café en la planta baja y en la planta alta de ladrillo.**

Las Joyas Altas

Tacámbaro de Codallos

C.P. 61665, Michoacán.



Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso b); TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), NOVENA, párrafo primero, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII, del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de Octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 12 primer párrafo, fracción primera, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIII, XIV, XVII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023 y 20 de enero de 2025 respectivamente; artículos 1, 2 fracción X, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, X, XII y XX, y transitorios décimo primero, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante Decretos números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente; artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 13° párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones I, incisos a), b), c), d), y f), fracción III en la parte que señala "ordenar la práctica de visitas domiciliarias a contribuyentes... en los términos establecidos por las disposiciones fiscales federales y aduaneras, el Código Fiscal... y los convenios respectivos", fracción IV en la parte que señala "Practicar visitas domiciliarias... verificaciones... que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras... para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes... en materia de impuestos... federales por convenio... incluyendo las que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo, de mercancías y medios de transporte, derechos y aprovechamientos coordinados... en los términos de las disposiciones fiscales federales... y los convenios respectivos y sus anexos", fracción V en la parte que señala "Ordenar y practicar visitas domiciliarias y verificar mercancías... a fin de comprobar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia... así como el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores... en materia de impuestos al comercio exterior, así como verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias", VI en la parte que señala "Verificar las normas oficiales mexicanas, a que las mercancías... de procedencia extranjera

8 1 2

MICHOACÁN DE O
MEJORA

[Firma manuscrita]



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del Estado de
Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Oficina

No. de oficio SATMICH/DARF/CE/274/2026

Expediente CPA-16/0012/26

Asunto: Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara
integrado el expediente.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

están sujetos y, en su caso, practicar embargo precautorio de los mismos, en términos de la legislación aduanera", VII, VIII en la parte que señala "Designar, como depositarias de las mercancías... a terceras personas, e incluso al propio interesado... en términos de las disposiciones normativas aplicables y los convenios respectivos", XIII en la parte que señala "Requerir a los contribuyentes... para que... proporcionen en sus domicilios y establecimientos... la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, correspondencia e informes, así como otros documentos...", y 24º del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante decreto publicado el 19 de noviembre de 2025; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones VII, XII, XX y XXXII; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Dirección General, 1.3 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Responsables y Administrativas, numeral 7; Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Dirección General, 1.3 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, del Manual de Organización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de enero de 2026; artículos 2º, primer párrafo, fracciones I, VII y VIII, 2º-A primer párrafo, fracciones III y IV, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracción XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; así como en los artículos 144, párrafo primero, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155 último párrafo de la Ley Aduanera; en relación con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera del día **02 de julio de 2026**, al amparo de la Orden **CVD1630012/26**, contenida en el oficio **SATMICH/DARF/PCE/0019/2026** de fecha **02 de julio de 2026**, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha **03 de agosto de 2026**, el cual señala medularmente lo siguiente:

PRIMERO. - Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 03 de agosto de 2026, se tiene por Integrado el Expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1 del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 155, primer párrafo de la Ley Aduanera.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al **C. Propietario, poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, el presente Acuerdo.

Sírvase encontrar anexo al presente una copia con firma autógrafa del Acuerdo de referencia.

ATENTAMENTE

C.P. Héctor Hernández Jiménez
Director de Auditoría y Revisión Fiscal

GVE/DVM/DGRA





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del Estado de
Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Oficina

No. de oficio SATMICH/DARF/CE/274/2026

Expediente CPA-16/0012/26



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Asunto: Acuerdo por el que se declara Integrado el Expediente
Orden: CVD1630012/26
Expediente: CPA-16/0012/26
Contribuyente: Propietario, poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera

Morelia, Michoacán, 03 de agosto de 2026.

Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso b); TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), NOVENA, párrafo primero, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII, del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de Octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 12 primer párrafo, fracción primera, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIII, XIV, XVII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023 y 20 de enero de 2025 respectivamente; artículos 1, 2 fracción X, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, X, XII y XX, y transitorios décimo primero, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante Decretos números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente; artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 13° párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones I, incisos a), b), c), d), y f), fracción III en la parte que señala "ordenar la práctica de visitas domiciliarias a contribuyentes... en los términos establecidos por las disposiciones fiscales federales y aduaneras, el Código Fiscal... y los convenios respectivos", fracción IV en la parte que señala "Practicar visitas domiciliarias... verificaciones... que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras... para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes... en materia de impuestos... federales por convenio... incluyendo las que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo, de mercancías y medios de transporte, derechos y aprovechamientos coordinados... en los términos de las disposiciones fiscales federales... y los convenios respectivos y sus anexos", fracción V en la parte que señala "Ordenar y practicar visitas domiciliarias y verificar mercancías... a fin de comprobar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia... así como el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores... en materia de impuestos al comercio exterior, así como verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias", VI en la parte que señala "Verificar las normas oficiales mexicanas, a que las mercancías... de procedencia extranjera están sujetos y, en su caso, practicar embargo precautorio de los mismos, en términos de la legislación aduanera", VII, VIII en la parte que señala "Designar, como depositarias de las mercancías... a terceras personas, e incluso al propio interesado... en términos

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

MICHOACÁN
MEJORA



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

Servicio de Administración Tributaria del Estado de
Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Oficina

No. de oficio SATMICH/DARF/CE/274/2026

Expediente

CPA-16/0012/26

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

de las disposiciones normativas aplicables y los convenios respectivos", XIII en la parte que señala "Requerir a los contribuyentes... para que... proporcionen en sus domicilios y establecimientos... la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, correspondencia e informes, así como otros documentos...", y 24° del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante decreto publicado el 19 de noviembre de 2025; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones VII, XII, XX y XXXII; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Dirección General, 1.3 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Responsables y Administrativas, numeral 7; Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Dirección General, 1.3 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, del Manual de Organización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de enero de 2026; artículos 2°, primer párrafo, fracciones I, VII y VIII, 2°-A primer párrafo, fracciones III y IV, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracción XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; así como en los artículos 144, párrafo primero, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155 último párrafo de la Ley Aduanera; y considerando que:

1.- En ejecución de la orden de Visita Domiciliaria **CVD1630012/26**, contenida en el oficio número **SATMICH/DARF/PCE/0019/2026** de fecha **02 de julio de 2026**, emitida por el C.P. Héctor Hernández Jiménez, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, dirigida al C. **Propietario, poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso b); TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), NOVENA, párrafo primero, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII, del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de Octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 12 primer párrafo, fracción primera, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIII, XIV, XVII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023 y 20 de enero de 2025 respectivamente; artículos 1, 2 fracción X, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, X, XII y XX, y transitorios décimo primero, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante Decretos números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente; artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 13° párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones I, incisos a), b), c), d), y f), fracción III en la parte que señala "ordenar la práctica de visitas domiciliarias a contribuyentes... en los términos establecidos por las disposiciones fiscales federales y aduaneras, el Código Fiscal... y los convenios respectivos", fracción IV en la parte que señala "Practicar visitas domiciliarias... verificaciones... que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras... para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes... en materia de impuestos... federales por convenio... incluyendo las que se

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

MICHOACÁN
MEJORA



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del Estado de
Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Oficina

No. de oficio SATMICH/DARF/CE/274/2026

Expediente CPA-16/0012/26

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo, de mercancías y medios de transporte, derechos y aprovechamientos coordinados... en los términos de las disposiciones fiscales federales... y los convenios respectivos y sus anexos", fracción V en la parte que señala "Ordenar y practicar visitas domiciliarias y verificar mercancías... a fin de comprobar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia... así como el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores... en materia de impuestos al comercio exterior, así como verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias", VI en la parte que señala "Verificar las normas oficiales mexicanas, a que las mercancías... de procedencia extranjera están sujetos y, en su caso, practicar embargo precautorio de los mismos, en términos de la legislación aduanera", VII, VIII en la parte que señala "Designar, como depositarias de las mercancías... a terceras personas, e incluso al propio interesado... en términos de las disposiciones normativas aplicables y los convenios respectivos", XIII en la parte que señala "Requerir a los contribuyentes... para que... proporcionen en sus domicilios y establecimientos... la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, correspondencia e informes, así como otros documentos...", y 24º del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante decreto publicado el 19 de noviembre de 2025; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones VII, XII, XX y XXXII; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Dirección General, 1.3 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Responsables y Administrativas, numeral 7; Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Dirección General, 1.3 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, del Manual de Organización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de enero de 2026; artículos 2º, primer párrafo, fracciones I, VII y VIII, 2º-A primer párrafo, fracciones III y IV, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracción XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; así como en los artículos 144, párrafo primero, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155 último párrafo de la Ley Aduanera; con fecha **02 de julio de 2026**, se ordenó la práctica de una visita domiciliar al C. **Propietario, poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, en el domicilio fiscal ubicado en Carretera Las Joyas-San José Tamácuaro, Inmueble de dos plantas, fachada color morado con café en la planta baja y en la planta alta de ladrillo. Las joyas Altas, Tacámbaro de Codallos, C.P. 61665, Michoacán.

2.- Derivado de la verificación, se conoció que en el domicilio fiscal del C. **Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera** se encontraba mercancía de procedencia extranjera, respecto de la cual no se acreditó, en ese momento, su legal importación, tenencia o estancia en territorio nacional mediante la documentación correspondiente.

En virtud de lo anterior, los visitantes requirieron al compareciente para que, en ese mismo acto, exhibiera la documentación con la que amparara la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera relacionadas en el capítulo denominado **"Inventario Físico"** del Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables.

En atención al requerimiento formulado, el compareciente manifestó textualmente: **"NO CUENTO CON DOCUMENTACIÓN ALGUNA DE DICHAS MAQUINITAS"**.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 144, primer párrafo, fracción X; 151, primer párrafo, fracción III; y 155 de la Ley Aduanera, se procedió al embargo precautorio de las mercancías de que se trata. En consecuencia, el día **02 de julio de 2026** se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, la cual fue notificada legalmente a la persona con quien se entendió la diligencia, en su carácter de dueña del local





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del Estado de
Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Oficina

No. de oficio SATMICH/DARF/CE/274/2026

Expediente CPA-16/0012/26

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

comercial, la C. **Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, quien no acreditó dicha calidad mediante documento alguno.

Asimismo, en virtud de que la compareciente se negó a identificarse, se procedió a describir su media filiación, siendo la siguiente: persona del sexo femenino, de aproximadamente 60 años de edad, complexión mediana, tez moreno clara, estatura aproximada de 1.60 metros, cabello lacio color castaño, ojos grandes color negro, quien además manifestó no proporcionar su domicilio particular.

3.- Al notificarse el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, se hizo del conocimiento del(a) **"compareciente"**, persona con quien se entendió la diligencia, en su carácter de **dueña del C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, que contaba con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del acta de inicio, para ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convinieran, a efecto de acreditar la legal importación, tenencia o estancia en territorio nacional de las mercancías descritas en los seis casos relacionados en el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

El citado plazo transcurrió del **06 de julio de 2026 al 17 de julio de 2026**, computándose únicamente los días hábiles y excluyéndose los sábados y domingos, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, así como el periodo comprendido del **20 al 31 de julio de 2026**, correspondiente al primer periodo vacacional, considerado inhábil de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y 68, primer párrafo, de las Condiciones Generales de Trabajo, vigentes.

4. Dentro de dicho plazo otorgado al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera** en su carácter de **Contribuyente visitado**, no ejerció su derecho a aportar pruebas y alegatos a fin de acreditar la legal estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera relacionada en los casos del **01 al 06** embargados en forma precautoria, consistente en **máquinas mecánicas tragamonedas y/o máquinas electrónicas tragamonedas**.

ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha **3 de agosto de 2026**, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1 del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 155, primer párrafo, de la Ley Aduanera.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, el presente Acuerdo.

Atentamente

C.P. **Héctor Hernández Jiménez**
Director de Auditoría y Revisión Fiscal

GVE/DVM/DGRA

